

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 02 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El **INFORME N°161-2019-MDBSH/GM**, de fecha 02 de abril del 2019, emitido por el Ing. Edinson Reátegui Vásquez - Gerente Municipal, a través del cual solicita la Aprobación del Expediente de Mayores y Menores Metrados N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, hábiles para concertar con el sector público y privado, la elaboración y ejecución de programas y proyectos de apoyo a las comunidades.

Que, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Contratista Consorcio Shilcayo Leveau, suscribieron el Contrato de Ejecución de obra N° 038-2017-MDBSH, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín"; con un presupuesto de S/ 2,631,797.08 Soles;

Que, mediante CARTA 019-2018-CSHL, mediante el cual el representante legal de la empresa responsable de la ejecución Consorcio Shilcayo Leveau hace llegar el levantamiento de observaciones del informe de mayores y menores metrados con el sustento respectivo, donde manifiesta que es necesario el pago de mayores metrados por el monto de S/ 109,426.66 Soles.

Que, mediante CARTA N° 015-2018-TRUNXSAC, mediante el cual el representante legal de la supervisión remite el expediente de Mayores y Menores Metrados, generado en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín"; y manifiesta que una vez revisado, evaluado y observado por esta supervisión fue corregida por el contratista, por lo tanto y conforme al marco normativo vigente se recomienda a la entidad emitir autorización para su pago por cuanto siendo la obra contratada a precios unitarios y habiéndose generado mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; e indica también que el presupuesto es como detalla a continuación:

N°	OBRA	ADICIONAL/MAYOR METRADO			DEDUCTIVO / MENOR METRADO				Incid Parcial	Incid Acum	Adicional/ Mayor Metrado Neto
		N°	Concepto	Monto S/	N°	Concepto	Observación	Monto S/			
01	"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Tupac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín"	1	ADICIONAL N° 01	179,550.03	1	DEDUCTIVO N° 01	VINCULANTE	179,550.03	0.00%	0.00%	0.00
		2	MAYOR METRADO	218,995.43	2	MENOR METRADO		109,568.77	6.03%	6.03%	109,426.66
	S/ 3 631,797.08										

$$\% \text{ DE INCIDENCIA} = \frac{(218,995.43 \times 100)}{3\,631,797.08} = 6.030\%$$

Que, mediante Informe Legal N° 00101-2018-EGASAC-TPP, el Asesor Legal Externo concluye e indica que esta asesoría legal es de la OPINION que el pago de mayores metrados por S/ 109,426.66 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis y 66/ 100 Soles) solicitados por el Consorcio Shilcayo Leveau conforme informa el Supervisor de la obra en la carta N° 015-2018/trunxsc, de fecha 20/02/2018 (HTN° 1308), es PROCEDENTE si y solo si el sistema de contratación de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín", cuyo contrato de ejecución de obra es el N° 038-2017-MDBSH/CH, es el de precios unitarios, cuyo pago deberá ser autorizado por el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función, de conformidad con lo prescrito en el inciso 10 del artículo 175° del D. S. N. ° 305-2015-ef, Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 019-2018-JCSB/JEYP-GDURI-MDBSH, del Jefe de estudios y proyectos pone en conocimiento al Área de infraestructura y Obras toma las medidas pertinentes, debido a que se evidencia la falta de estos metrados en las partidas por lo que sugiere dar trámite de forma favorable o desfavorable a dicho informe presentado por la supervisión.

Que, mediante INFORME N° 061-2017-GASB/JIO-GDURI-MDBSH, del Jefe de Infraestructura y Obras mediante la cual manifiesta que de la documentación revisada de la referencia y amparándose en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la que dice "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien delegue dicha función (...)", Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el contrato de obra es a precios unitarios, concluye que el titular de la Entidad es el encargado de autorizar el pago, previa certificación presupuestal, Adicionalmente manifiesta a esta gerencia que el Art° 165, párrafo segundo en la que dice "(..) En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar las instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma", por lo que se debe tomar



Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo Jr. Yurimaguas N° 340 Telf. 042 52 2568 E-mail: mdbsh61@gmail.com

acciones necesarias por la falta de absolución de la consulta a cargo del proyectista o a quien se le haya delegado dicha función por parte de la Entidad.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 16-MDBSH/GDUR/2017**, de fecha 21 de marzo del 2018, mediante el cual el gerente de desarrollo urbano rural solicita que la gerencia municipal gestione la aprobación mediante acto resolutivo teniendo en cuenta la normativa vigente de la ley de contrataciones y su reglamento previa certificación presupuestal por un monto de **S/ 109,426.66 Soles**.

Que, mediante **INFORME N° 005-2018-ERD/GDURI/JIO/MDBSH**, de fecha 18 de mayo del 2018, mediante el cual el jefe de infraestructura y obras concluye que en referencia a la hoja de trámite N° 2819 y Carta N° 040-2018 /TRUNXSAC de fecha 24.04.2018 y concluye y recomienda que tras haber realizado el análisis y visto los documento de la referencia descritas en su informe concluye que es procedente Aprobar el informe de mayores y menores metrados N° 01 por el monto de **S/ 218,995.43** (Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 43/100 Soles, concluye también que es procedente Aprobar el informe de menores metrados N° 01 por el monto **S/ 109,568.77** (Ciento Nueve Mil quinientos sesenta y ocho con 77/100 Soles), que es procedente aprobar el informe de Mayores Metrados Netos N°01 por el monto de 109,426.66 (Ciento Nueve Mil cuatrocientos veinte y seis con 66/100 Soles) el mismo representa 6.03% del monto contractual, ya que por derecho corresponde al contratista y por justificado mediante en el Reglamento y Ley de contrataciones con el Estado, por lo que recomienda a la gerencia de desarrollo urbano rural e infraestructura realizar los trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo a la mayor brevedad posible, además también recomienda a la gerencia de desarrollo urbano rural e infraestructura realizar los trámites correspondiente para la aprobación del informe de mayores y menores metrados N° 01 mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal y termina recomendando a la gerencia de desarrollo urbano rural e infraestructura realizar los trámites correspondientes para la aprobación del informe de mayores y menores metrados N° 01 Mediante acto resolutivo previo informe de la OPMI-UF.

Que, mediante **INFORME N° 376-MDBSH-GDURI-2018**, de fecha 23 de mayo del 2018, mediante el cual el gerente de desarrollo urbano Rural manifiesta, que mediante los documentos que se indican en la referencia que se adjunta y con el informe final presentado por el jefe de infraestructura y obras Ing. Edgar Ricardo Dávila Pereyra, solicita a la gerencia municipal se realice los tramites respectivos para la aprobación mediante acto resolutivo del adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 previo informe de la OPMI- UF y la certificación presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 201-2018-MDBSH/GM**, de fecha 13 de setiembre del 2018, mediante el cual el gerente municipal remite a la gerencia de desarrollo urbano Rural e infraestructura para informar que se realizó un préstamo a corto plazo para cumplir con los pagos pendientes de valorizaciones de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín", lo cual ya se efectuó la cancelación de la misma, sin embargo, solo se tomó en cuenta los pagos contractuales de la obra, mas no se consideró los pagos sobre prestaciones de mayores metrados, por lo solicita a la gerencia de desarrollo urbano rural opinión técnica sobre prestaciones adicional, y mayores metrados N° 01.

Que, mediante **INFORME N° 196-2018-ERDP/GDURI/JIO/MDBSH**, de fecha 20 de setiembre del 2018, mediante el cual el jefe de infraestructura y obras hace llegar opinión técnica sobre mayores y menores metrados N° 01 de la obra y con atención a la referencia del **INFORME N° 201-2018-MDBSH/GM Y NOTA DE COORDINACION N° 0344-2018-MDBSH/PP**, concluye y recomienda que tras haber visto el análisis de la información presente concluye que la jefatura de infraestructura y obras aprobó oportunamente el informe de mayores y menores metrados N° 01, terminando así como la parte de la evaluación técnica, ahora es competencia de las áreas administrativas determinar el financiamiento para realizar el pago de los mayores prestaciones ya que en el presente informe en el ítem "3", se indica que son mayores metrados y que son adicionales de obra, además el reglamento de contrataciones con el estado indica que los mayores metrados se pueden ejecutar sin autorización de la entidad, pero para realizar los pagos de los mayores metrados si serán autorizados por el titular de la entidad.

TESTARRIOS
Adelante...



Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 125-2018-MDBSH-GM**, de fecha 28 de setiembre del 2018, mediante el cual el Gerente Municipal solicita Opinión Técnica al gerente de desarrollo urbano rural por cada uno de los expedientes de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín",



Que, mediante **INFORME N° 786-2018-MDBSH/GDURI**, de fecha 02 de octubre del 2018, mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano Rural concluye que el adicional de obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; procede siempre y cuando existe modificaciones del expediente técnico, se hayan hecho las consultas y observaciones oportunas durante el proceso de selección y asimismo teniendo en cuenta las opiniones vertidas por la OSCE, Los mayores metrados no requieren de autorización para su ejecución, pero si para el pago de la misma. Se entiende que los autores han evidenciado en el instante en que se detectaron su intervención, por lo tanto, de acuerdo a la **OPINION N° 125-2017/DTN**, Dice; correspondía que la entidad efectuara el pago a travez de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función; finalmente concluye que esta gerencia es de la conclusión **NO EMITIR OPINION TECNICA**, toda vez que existe documentación de los autores involucrados que con anterioridad expresaron su visto bueno y conformidad respectiva sobre el adicional de obra y la ejecución de mayores y menores metrados N° 01 por lo tanto, las acciones que puedan adoptarse desde gerencia municipal, deberán ser aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa contrataciones del Estado y Los Instrumentos de Gestión (documentos técnicos normativos que regulan el funcionamiento de la entidad de manera integral, incluyendo entre ellas a los Reglamentos de Organización y Función (ROF) los manuales de organización y Funciones (MOF) de la Entidad.



Que, mediante **OFICIO N° 107-2019/GGSAC**, de fecha 14 de marzo del 2019, mediante el cual el Abogado Noé Manuel Poma Montalván, recomienda a la MDBSH, que desarrolle reuniones de reuniones de negociación con el Consorcio Shilcayo Leveau y con TRUNX COMPANY SAC. A efectos de arribar a consensos que permita solucionar la presente controversia mediante conciliación, y evitar en lo posible, llegar a un proceso arbitral (**recomendación ya implementada a la fecha, concluida y formalizada a través del ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 034-2019**), también recomienda proceder al pago de las valorizaciones pendientes de pago, y realizar el seguimiento de las demás acciones comprometidas, conforme a la negociación desarrollada, asimismo recomienda que previo al pago de las valorizaciones por mayores y menores metrados 1 y 2, se debe emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el pago de los mayores y menores metrados ejecutados en la obra, recomienda también que se tiene que disponer que el Operador del SEACE, dentro de los 15 días Hábiles siguientes de haberse suscrito el **ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 034-2019**, proceda a su publicación en la plataforma del SEACE; conforme a lo exigido en la normativa. Y termina recomendando dar lectura a la totalidad del presente informe final, a efectos de lograr una mayor comprensión de las conclusiones y recomendaciones formuladas.



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 014 - MDBSH/GDUR/2019**, de fecha 19 de marzo del 2019, mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano Rural, concluye que teniendo en cuenta la documentación presentada reitera la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de los mayores y menores metrados N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín", previa certificación presupuestal por un monto de **S/ 109,426.66 Soles**.



Que, mediante **INFORME N° 388-2019-MDBSH-PPYR**, de fecha 01 de abril del 2019, mediante el cual el especialista en planificación presupuesto y racionalización otorga la disponibilidad presupuestal en el marco del (PIM) por un importe de **S/ 109,426.66 Soles**, el mismo que será financiado por el Rubro 07 Foncomun.

LOS BARRIOS
Abolante...

Que, mediante **INFORME N° 161-2019-MDBSH/GM**, de fecha 02 de abril del 2019, presentado por la Gerencia Municipal, a través del cual solicita la Aprobación del Expediente de Mayores y Menores Metrados N° 01 de la Obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín"**;

Que, por lo expuesto, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Mayores y Menores Metrados N° 01, por el monto por el monto de **S/ 218,995.43** (Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 43/100 Soles), correspondiente al 6.03%, de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín"**;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el expediente de Menores Metrados N° 01, por el monto por el monto de **S/ 109,568.77** (Ciento Nueve Mil quinientos sesenta y ocho con 77/100 Soles), de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín"**;

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el expediente de Menores Metrados Neto N° 01, por el monto de **109,426.66** (Ciento Nueve Mil cuatrocientos veinte y seis con 66/100 Soles) de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Túpac Amaru C-01 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de la Banda de Shilcayo- San Martín San Martín"**;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Victor Alex Quiñones González
ALCALDE (E)

